

CONADI en el SEIA



CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile

Convenio 169 de la OIT y derecho a Consulta

Tratado internacional de derechos humanos, aprobado en 1989, vigente en Chile desde **el 15 de septiembre de 2009**, habiéndose declarado, por el Tribunal Constitucional, el derecho a consulta del art. 6, que es la “piedra angular” del Convenio.

“(...) el establecimiento de mecanismos apropiados y eficaces para la consulta de los pueblos indígenas y tribales en relación con las cuestiones que les conciernen es la **piedra angular del Convenio 169**, aunque sigue siendo uno de los principales desafíos que plantea la aplicación plena del Convenio en una serie de países”.

La consulta debe ser:

- Con carácter previo
- Informada
- De buena fe
- Por medio de procedimientos apropiados y a través de instituciones representativas
- Con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento

Implementación de la Consulta en Chile



D.S. 124/2009

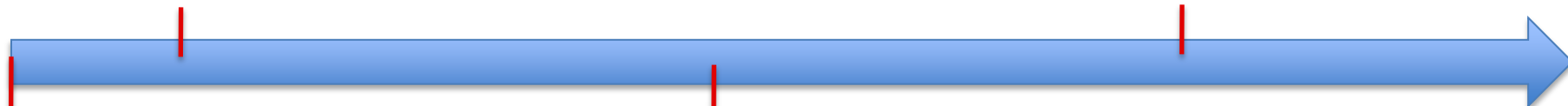
MIDEPLAN

24/09/2009

04/03/2014

D.S. 66/2013

MIDEPLAN



15/09/2009

Entrada en
vigencia Convenio
169

24/12/2013

D.S. 40/2013

MMA



SEIA

Art. 85. Consulta a Pueblos Indígenas

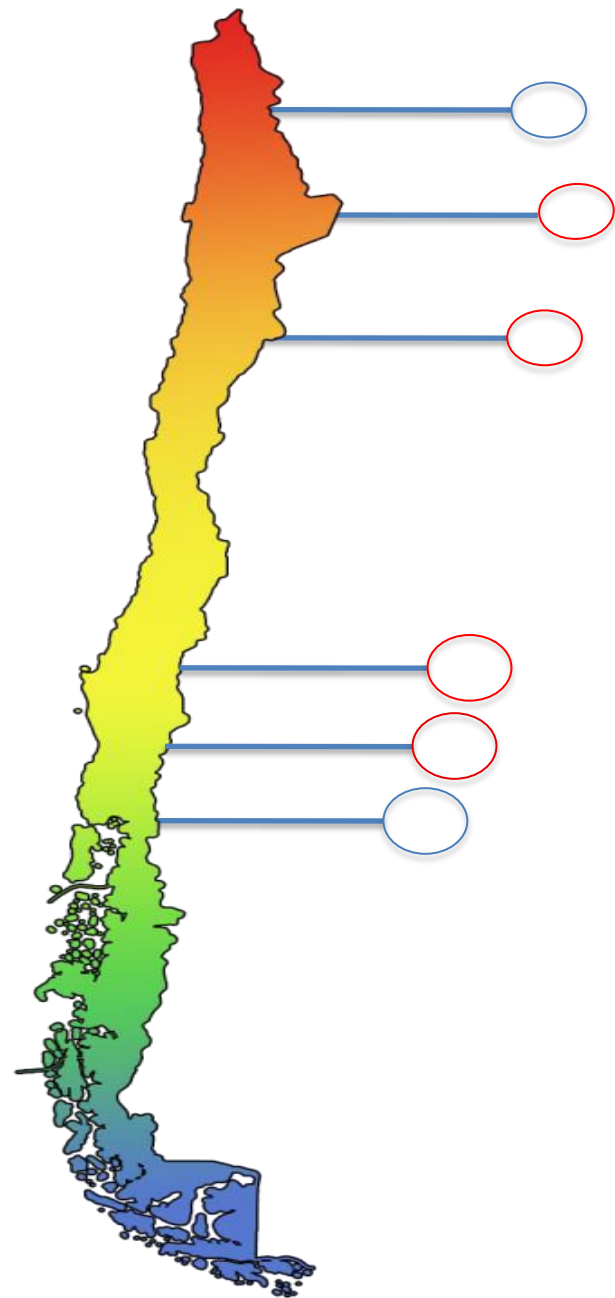




CONADI en el SEIA



Aumento de profesionales y recursos



Pronunciamientos SEIA

	2014	2015
DIA	306	138
EIA	20	17
Total	326	155



Contratación de 4 profesionales de apoyo UMA en Calama, Copiapó y Cañete

5 vehículos adicionales en Iquique, Calama, Copiapó, Temuco y Valdivia

Cambio de paradigma en la construcción del pronunciamiento

Se modifica la forma de construcción de los pronunciamientos, pasando desde una metodología **deductiva** a una **inductiva**, cuyo eslabón principal lo constituye la visita a terreno para relevar la información desde la visión de las propias comunidades

Proporciona antecedentes sobre si el Proyecto genera ECC del art. 11 de la Ley adicionales

Análisis de la información recopilada

Visita a terreno / percepción de las comunidades

Examen del Proyecto y sus obras
EIA/ Revisión SITI

Formulación del pronunciamiento

Inductivo



Proyecto M.A.P.A.



El proyecto consiste, en síntesis, en la modernización de instalaciones y en el aumento de la capacidad de producción de la Planta Arauco, de Celulosa Arauco y Constitución S.A

CONADI

Informe a ICA de Concepción

“respecto a la consulta si las comunidades indígenas recurrentes fueron debidamente oídas en la elaboración del proyecto de modernización y ampliación de la empresa recurrida, en mérito de las normas que regían en su tiempo el proceso, a entender de esta Corporación, **no se alcanzó el nivel exigido** para tener como satisfactoriamente realizado el proceso de consulta, lo que redundó en que las comunidades recurrentes no pudieron ser adecuadamente oídas, **no cumpliéndose el principio finalista** que impregna los procesos de consultas, el cual se encuentra señalado tanto, en el artículo 6, numeral 2 del Convenio 169 de la OIT y el artículo 12 del Decreto Supremo 124 del MIDEPLAN”



Gracias



CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile